



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 016-2022/23 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 15 de Marzo de 2023, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

JUVENIL MASCULINO

2.- PARTIDO:

BM HUESCA LASAOSA B	TARAZONA CASABLANCA	04/03/2023	17:00	PAB. SANCHO RAMIREZ	26-31
----------------------------	----------------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM HUESCA LASAOSA B** con **SANCION ECONOMICA DE DIEZ EUROS (10 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada siendo reincidente.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

3.- PARTIDO:

BM HUESCA LASAOSA B	BM MONCAYO CASABLANCA	11/03/2023	16:30	PAB. PEDRO J. RUBIO	33-34
----------------------------	------------------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM HUESCA LASAOSA B** con **SANCION ECONOMICA DE DIEZ EUROS (10 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada siendo reincidente.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

4.- PARTIDO:

BM UTEBO VG	AD BLONMANO MORA	03/03/2023	20:30	PAB JUAN DE LANUZA	31-24
--------------------	-------------------------	------------	-------	--------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones presentadas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM UTEBO VG** con **SANCION ECONOMICA DE VEINTE EUROS (20 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada siendo reincidente.

5.- PARTIDO:

AD BM MORA	AD DOMINICOS ZARAGOZA	11/03/2023	19:00	PAB MUNICIPAL	30-32
-------------------	------------------------------	------------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones presentadas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **APERIBIMIENTO DE PERDIDA DEL ENCUENTRO** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.10.L) del NOREBA,



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

por alinear un jugador sin aportar la Licencia reglamentaria, presentando su DNI.

6.- PARTIDO:

SM EJE A	SYNERBOT WELOING BM LA JOTA	11/03/2023	17:00	PAB. FERMIN CACHO	29-22
-----------------	--	------------	-------	-------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 81 del equipo **SYNERBOT WELOING BM LA JOTA**, **D. Juan José ARANDA RUIZ**, con **APERCIBIMIENTO DE SUSPENSION** en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del RRD por protestar decisiones arbitrales habiendo sido previamente descalificado apreciando la atenuante de arrepentimiento.

7.- PARTIDO:

ADEMAR ZARAGOZA	OSCATECH HUESCA	11/03/2023	20:00	PAB. SAN BRAULIO	21-26
------------------------	------------------------	------------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **OSCATECH HUESCA** con **APERCIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.9.2 del NOREBA, por alinear al Ayudante de Entrenador sin aportar la Licencia reglamentaria, presentando su DNI.

8.- PARTIDO:

STADIUM CASABLANCA	BM UTEBO VG	11/03/2023	20:30	PAB. EDUARDO LASTRADA	24-26
---------------------------	--------------------	------------	-------	-----------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **STADIUM CASABLANCA** con **APERCIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.9.2 del NOREBA, por alinear al Ayudante de Entrenador sin aportar la Licencia reglamentaria, presentando su DNI.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

9.- PARTIDO:

BM ALCAÑIZ	ADEMAR ZARAGOZA	04/03/2023	20:00	C. DEP SANTA MARIA	21-19
-------------------	------------------------	------------	-------	--------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones presentadas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **SANCION ECONÓMICA DE DIEZ EUROS (10 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada siendo reincidente.

SANCIONAR al equipo **ADEMAR ZARAGOZA** con **SANCION ECONÓMICA DE DIEZ EUROS (10 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada siendo reincidente.

10.- PARTIDO:

AD LA JOTA	BM ALCAÑIZ	11/03/2023	17:50	PAB. LA JOTA	21-25
-------------------	-------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones presentadas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCION ECONÓMICA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada siendo reincidente.

11.- PARTIDO:

BM EJE A B	ADEMAR ZARAGOZA	11/03/2023	18:20	POL. MUNICIPAL (EJE A)	23-32
-------------------	------------------------	------------	-------	------------------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 89 del equipo **BM EJE A B, D. Nestor MONTANO JUAREZ**, con **SUSPENSION DE UN (1) PARTIDO OFICIAL**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del RRD por protestar decisiones arbitrales habiendo sido previamente descalificado apreciando la atenuante de arrepentimiento.

12.- PARTIDO:

BM CRISTO REY	PULID SAN AGUSTIN	11/03/2023	19:00	POL. CRISTO REY	
----------------------	--------------------------	------------	-------	-----------------	--

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones presentadas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM CRISTO REY** con **APERCIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, Oficial responsable de equipo, con licencia adecuada.

13.- PARTIDO:

UNIZAR ALMOGAVAR C	BM CASETAS	12/03/2023	12:15	POL. MUNICIPAL (EJE A)	29-40
---------------------------	-------------------	------------	-------	------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Entrenador del equipo **UNIZAR ALMOGAVAR C, D. Eduardo HERNANDEZ PEREDA**, con **SUSPENSION DE TRES (3) PARTIDOS OFICIALES**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del RRD por protestar decisiones arbitrales habiendo sido previamente amonestado y excluido, siendo reincidente.

14.- PARTIDO:

BM TARAZONA	CD SPORTCOR ZARAGOZA	12/03/2023	10:00	POL. TARAZONA	33-19
--------------------	-----------------------------	------------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones presentadas dentro del plazo



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 99 del equipo **CD SPORTCOR ZARAGOZA D. Jorge FAURA PEDRAJAS**, con **APERIBIMIENTO DE SUSPENSION**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del RRD por desconsideración leve hacia el árbitro del partido apreciando la atenuante de arrepentimiento.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FABM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION